

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 033-2024-OCI/5342-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
TRUJILLO, TRUJILLO, LA LIBERTAD**

**“FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL LA LIBERTAD - CUI 2133309”**

HITO DE CONTROL N° 3:

**“PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO”**

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 7 AL 13 DE MARZO DE 2024**

TOMO I DE I

TRUJILLO, 20 DE MARZO DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 033-2024-OCI/5342-SCC

**“FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
- CUI 2133309”**

**HITO DE CONTROL N° 3: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROYECTO**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
1. Entidad suscribió contrato de ejecución de obra con Consorcio, pese a que, el Especialista en Informática y Comunicaciones no cumplió con acreditar la experiencia requerida en las bases integradas; situación que podría generar que, durante el desarrollo de la prestación, no se cuente con la capacidad técnica y profesional necesaria que asegure la calidad de la intervención.	6
2. Entidad suscribió contrato de ejecución de obra con Consorcio que omitió presentar las firmas legalizadas de dos de sus integrantes en su contrato de consorcio; situación que podría generar que las responsabilidades asignadas a dichos consorciados no tengan validez y/o eficacia legal.	11
3. Entidad suscribió contrato de ejecución de obra, omitiendo consignar como parte del plazo de la ejecución de la prestación, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio; situación que podría generar el riesgo de posibles controversias durante la ejecución contractual.	16
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	20
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	20

VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	20
IX.	CONCLUSIÓN	20
X.	RECOMENDACIONES	20
	APÉNDICE	

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 033-2024-OCI/5342-SCC

“FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD - CUI 2133309”

HITO DE CONTROL N° 3: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional La Libertad, que comunicó el inicio del servicio de control mediante oficio n.° 000798-2023-CG/OC5342 de 4 de diciembre de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 5342-2024-033, en el marco de lo dispuesto en la Ley n.° 31358, Ley que establece medidas para la expansión de Control Concurrente y lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la elaboración del expediente técnico, actuaciones preparatorias, procedimiento de selección, ejecución y supervisión del Proyecto de Inversión Pública: “Fortalecimiento Institucional del Gobierno Regional La Libertad - CUI n.° 2133309”, se efectúa conforme a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

2.2. Objetivo específico

Determinar si el postor ganador de la buena pro del Procedimiento de Selección, Licitación Pública n.° 019-2023-GRLL-GRCO-I Convocatoria, para la contratación de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: “Fortalecimiento Institucional del Gobierno Regional La Libertad - CUI n.° 2133309”, cumple con los requisitos para perfeccionar el Contrato, conforme a lo establecido en las bases integradas y normativa aplicable.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 3: Perfeccionamiento del Contrato para la ejecución del Proyecto, y ha sido ejecutado del 7 al 13 de marzo de 2024, en la sede central del Gobierno Regional La Libertad, sito en calle Los Brillantes n.° 650, urbanización Santa Inés, Trujillo, Trujillo, La Libertad.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

A. Datos Generales del Proyecto de Inversión Pública:

• Registro de la Inversión:

El Proyecto de Inversión Pública, denominado: “Fortalecimiento Institucional del Gobierno Regional La Libertad”, en adelante el “Proyecto”, fue registrado¹ en el Banco de Inversiones, el 24 de agosto de 2006, con código único de inversión (CUI) n.º 2133309, cuyo estado a la fecha se encuentra “Activo” y fue programado en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) hasta el año 2027, con una clasificación en el orden de prelación de tipo “C” que son inversiones en ejecución física cuya culminación excede el periodo de la programación multianual de inversiones, y asignado la prioridad n.º 23 en el Banco de Inversiones, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 1
Institucionalidad del proyecto

Datos	Fase de Formulación y Evaluación	Fase de Ejecución
Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI)	OPMI del Gobierno Regional La Libertad	OPMI del Gobierno Regional La Libertad
Unidad Formuladora (UF)	Gobierno Regional La Libertad	Gobierno Regional La Libertad
Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI)	-	Gobierno Regional La Libertad
Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP)	-	Gobierno Regional La Libertad
Modalidad de Ejecución	Administración Indirecta – Por Contrata	
PMI año 1 <2025>	S/ 57 101 018,00	
PMI año 2 <2026>	S/ 49 658 716,00	
PMI año 3 <2027>	S/ 15 000 000,00	

Fuente : Formato n.º 08-A “Registros en la fase de ejecución” y Reporte de seguimiento a la ejecución de inversiones del Formato n.º 12-B.

Elaborado por : Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

• Formulación de la Inversión:

El 17 de noviembre de 2010, se aprobó la viabilidad del Proyecto, con un costo de inversión total de S/ 39 773 494,00 (Treinta y nueve millones setecientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro con 00/100 soles), cuyo cronograma de inversión está conformado por cinco (5) componentes, y otros costos de inversión como: la implementación del plan de fortalecimiento de capacidades e imprevistos, tal como se detalla a continuación:

¹ A través del Formato SNIP – 03 “Ficha de Registro – Banco de Proyectos” (<https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verFichaSNIP/37602/0/0>).

Cuadro n.º 2
Costo de inversión viable aprobado

Componente		Costo por Componente (S/)
1	Construcción de Infraestructura.	26 757 377,00
2	Equipamiento Informático.	6 784 818,00
3	Adquisición de Mobiliario.	2 428 754,00
4	Intangibles.	2 374 268,00
5	Adquisición de Unidades Móviles.	522 900,00
Otros costos de inversión		
-	Implementación del Plan de Fortalecimiento de Capacidades.	718 000,00
-	Imprevistos.	187 377,00
COSTO TOTAL S/		39 773 494,00

Fuente : Formato SNIP – 03 “Ficha de Registro – Banco de Proyectos”.
(<https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verFichaSNIP/37602/0/0>).

Elaborado por : Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

El precitado proyecto, tiene como objetivo: “Ampliar la Capacidad Institucional para la Gestión Eficiente del Gobierno Regional La Libertad” y está destinado para un total de un millón cuatrocientos catorce mil doscientos trece (1 414 213) beneficiarios (personas)².

• Ejecución de la Inversión:

- De la Ejecución Física:

De acuerdo a la información consignada en el Reporte de Seguimiento a la ejecución de Inversión del Formato n.º 12-B³, la **ejecución física** del Proyecto **inició el 27 de junio de 2017** y se estableció como fecha estimada para su **culminación el 15 de abril de 2027**, teniéndose un avance físico acumulado del 0%.

Asimismo, durante la presente etapa, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad, en adelante, la “Entidad”, mediante Resolución Gerencial Regional n.º 000118-2022-GRLL-GGR-GRI de 24 de noviembre de 2022, resolvió aprobar el Expediente Técnico del Proyecto, en lo sucesivo el “Expediente Técnico”, con un costo de inversión total de S/ 190 282 085,89 (Ciento noventa millones doscientos ochenta y dos mil ochenta cinco con 89/100 soles), con un plazo de ejecución de novecientos noventa (990) días calendarios, modalidad de ejecución “Por Contrata” y bajo el sistema de contratación “A Suma Alzada”.

Luego, mediante Resolución Gerencial Regional n.º 000146-2023-GRLL-GGR-GRI de 27 de julio de 2023, se resolvió actualizar los costos y presupuesto del Expediente Técnico, teniéndose un nuevo costo de inversión total de S/ 174 932 545,85 (Ciento setenta y cuatro millones novecientos treinta y dos mil quinientos cuarenta y cinco con 85/100 soles), con un plazo de ejecución de novecientos noventa (990) días calendario, tipo de contratación “Por Contrata”, sistema de contratación “A Suma Alzada” y modalidad de ejecución “Contrato Llave en Mano”.

² Según la información extraída del Formato SNIP – 03 “Ficha de Registro – Banco de Proyectos”.
(<https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verFichaSNIP/37602/0/0>).

³ Información declarada al 1 de marzo de 2024 (<https://ofi5.mef.gob.pe/inviertews/Repseguim/ResumF12B?codigo=2133309>).

Asimismo, con Resolución Gerencial Regional n.° 000206-2023-GRLL-GGR-GRI de 29 de setiembre de 2023, se resolvió actualizar los costos y presupuestos del Expediente Técnico, con un costo de inversión total de S/ 176 125 653,93 (Ciento setenta y seis millones ciento veinticinco mil seiscientos cincuenta y tres con 93/100 soles), con un plazo de ejecución de novecientos (990) días calendario, tipo de contratación "Por Contrata", sistema de contratación "A Suma Alzada" y modalidad de ejecución "Contrato Llave en Mano".

Posteriormente, mediante Resolución Gerencial Regional n.° 000225-2023-GRLL-GGR-GRI de 24 de octubre de 2023, se resolvió aprobar la actualización de costos y presupuestos del Expediente Técnico, generándose un nuevo costo de inversión total de S/ 169 795 635,53 (Ciento sesenta y nueve millones setecientos noventa y cinco mil seiscientos treinta y cinco con 53/100 soles), con un plazo de ejecución de novecientos noventa (990) días calendario, tipo de contratación "Por Contrata", sistema de contratación "A Suma Alzada" y modalidad de ejecución "Contrato Llave en Mano".

Finalmente, a través de la Resolución Gerencial Regional n.° 000273-2023-GRLL-GGR-GRI de 26 de diciembre de 2023, se resolvió actualizar los costos y presupuestos del Proyecto, generando un costo de inversión actualizado de S/ 170 542 368,07 (Ciento setenta millones quinientos cuarenta y dos mil trescientos sesenta y ocho con 07/100 soles), con un plazo de ejecución de novecientos noventa (990) días calendario, tipo de contratación "Por Contrata", sistema de contratación "A Suma Alzada" y modalidad de ejecución "Contrato Llave en Mano".

- De la Ejecución Financiera:

Durante el periodo comprendido entre julio de 2013 (fecha del primer devengado) a noviembre de 2023 (fecha del último devengado), el Proyecto reporta un devengado acumulado de S/ 5 062 769,13 (Cinco millones sesenta y dos mil setecientos sesenta y nueve con 13/100 soles), el cual representa un avance financiero acumulado del 3%.

Finalmente, para el presente año fiscal, al Proyecto se asignó un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de S/ 45 591 348,00 (Cuarenta y cinco millones quinientos noventa y un mil trescientos cuarenta y ocho con 00/100 soles), luego, se realizó una modificación a su marco presupuestal, teniéndose un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de S/ 43 681 461,00 (Cuarenta y tres millones seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos sesenta y uno con 00/100 soles); de los cuales, a la fecha se ha certificado el importe de S/ 43 680 722,00 (Cuarenta y tres millones seiscientos ochenta mil setecientos veintidós con 00/100 soles), conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Ejecución financiera del Proyecto

INFORMACIÓN FINANCIERA (S/)			
Costo total de la inversión actualizado (a)	170 503 964,06	PIM 2024 (c)	43 681 461,00
Devengado Acumulado al 2024 (b)	5 062 769,13	Devengado 2024 (d)	0,00
Avance financiero acumulado (b/a)	3 %	Avance financiero 2024 (d/c)	0 %
Saldo por ejecutar (a-b)	165 441 194,93	Saldo por devengar 2024 (c-d)	43 681 461,00
Fecha del primer devengado	Julio - 2013	Fecha del último devengado	Noviembre - 2023

INFORMACIÓN FINANCIERA (S/)					
HISTÓRICO DE DEVENGADO DE LA INVERSIÓN (S/)					
Año	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Devengado
2012	38 865 798,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2013	15 000 000,00	418 659,00	11 000,00	11 000,00	11 000,00
2014	0,00	310 297,00	310 296,73	310 296,73	310 296,73
2017	0,00	1 302 688,00	1 279 853,41	287 010,68	287 010,68
2018	10 190 431,00	814 749,00	811 249,00	248 210,68	248 210,68
2019	1 212 076,00	248 212,00	248 211,39	248 211,39	248 210,68
2020	0,00	496 422,00	496 422,00	496 422,00	0,00
2021	0,00	576 422,00	576 422,00	576 422,00	0,00
2022	38 092 343,00	4 153 902,00	1 466 589,67	1 349 798,00	1 349 797,36
2023	576 422,00	2 608 243,00	2 608 243,00	2 608 243,00	2 608 243,00
2024	45 591 348,00	43 681 461,00	43 680 722,00	-	-
Total, devengado acumulado S/					5 062 769,13

Fuente : Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) – Invierte.pe y Portal de Transparencia Económica "Consulta Amigable" del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Elaborado por : Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

B. Datos Generales del Hito de Control:

De la consulta realizada al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE); se observó que, el 19 de febrero de 2024 se consintió la Buena Pro a favor del Consorcio La Libertad⁴, en el Procedimiento de Selección, Licitación Pública n.º 019-2023-GRLL-GRCO I Convocatoria, para la contratación de la ejecución del Proyecto, en lo sucesivo, el "Procedimiento de Selección"; por lo que, dicho Consorcio **tuvo hasta el 29 de febrero de 2024**, para presentar su documentación para el perfeccionamiento del contrato.

En mérito a ello, la Comisión de Control Concurrente, mediante oficio n.º 000007-2024-CG/OC5342-CC-CUI2133309 de 26 de febrero de 2024 (expediente OTD00020240052003), solicitó a la Gerencia Regional de Contrataciones, **remitar en formato digital (PDF), la información presentada por el Consorcio La Libertad para el perfeccionamiento del Contrato**; por lo que, dicha Gerencia mediante oficio n.º 000584-2024-GRLL-GGR-GRCO de 27 de febrero de 2024, indicó que, "Hasta la fecha el **CONSORCIO LIBERTAD** integrado por **MESCO INGENIEROS EIRL, MANTTO SAC y CORPORACIÓN SANTIAGO SAC** no presentan los documentos para firma de contrato".

Sin embargo, vencido el plazo para que el precitado Consorcio remita a la Entidad la documentación para el perfeccionamiento del contrato (29 de febrero de 2024) y pese a las coordinaciones realizadas con la Gerencia Regional de Contrataciones, **nuestro requerimiento de información no fue atendido oportunamente**; por lo que, mediante oficio n.º 000008-2024-CG/OC5342-CC-CUI2133309 de 5 de marzo de 2024 (expediente OTD00020240058993), se reiteró a dicha Gerencia que proporcione la información solicitada en el oficio n.º 000007-2024-CG/OC5342-CC-CUI2133309.

En respuesta, la Gerencia Regional de Contrataciones, mediante oficio n.º 000689-2024-GRLL-GGR-GRCO de **7 de marzo de 2024**, proporcionó la información solicitada; habiendo proporcionado dicha información, **un día después de haberse suscrito el Contrato n.º 007-2024-GRLL-GGR-GRCO de 6 de marzo de 2024, entre la citada Gerencia y el Consorcio La Libertad.**

⁴ Conformado por las siguientes empresas: Mesco Ingenieros E.I.R.L., identificado con RUC n.º 20606265892; Corporación Santiago S.A.C., identificado con RUC n.º 20530698433 y Mant. Const. y Proyectos Grales S.A.C., identificado con RUC n.º 20106758477.

Finalmente, de la revisión efectuada a la información proporcionada por la Gerencia Regional de Contrataciones; se advierte que, el Consorcio La Libertad, mediante carta n.º 01-2024-CONSORCIO LA LIBERTAD recibida el 28 de febrero de 2024⁵, remitió a la Entidad, la documentación para el perfeccionamiento del Contrato.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de Control n.º 3: Perfeccionamiento del Contrato para la ejecución del Proyecto, se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto, la cual se expone a continuación:

1. ENTIDAD SUSCRIBIÓ CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA CON CONSORCIO, PESE A QUE, EL ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES NO CUMPLIÓ CON ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA EN LAS BASES INTEGRADAS; SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR QUE, DURANTE EL DESARROLLO DE LA PRESTACIÓN, NO SE CUENTE CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL NECESARIA QUE ASEGURE LA CALIDAD DE LA INTERVENCIÓN.

En el subnumeral A.3. del numeral 3.2. “Requisitos de Calificación” del Capítulo III. “Requerimiento” de la Sección Específica de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección; se estableció la Experiencia del Plantel Profesional Clave, dentro de ellos, del Especialista en Informática y Comunicaciones, quien deberá tener una **experiencia de veinticuatro (24) meses**, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 1
Especialista en Informática y Comunicaciones

13	ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	24 meses	Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Coordinador en: Informáticos y/o comunicaciones y/o Telecomunicaciones y/o Comunicaciones y data y/o Voz y data y/o Telecomunicaciones y/o Instalaciones de Redes Informática y/o Comunicaciones y sistemas y/o Redes de Cableado Estructurado y/o Sistema de Información y/o Comunicaciones y/o Sistema de Electrónicos y/o Cableado Estructurado y/o Seguridad Electrónica y/o Tecnología de la Información y Comunicaciones. ⁴⁷	En la ejecución o supervisión de obras en general, la cual se computará a partir de la colegiatura.
----	--	----------	--	---

Fuente : Bases Integradas del Procedimiento de Selección.
Elaborado por : Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

⁵ Expediente n.º OTD00020240054378.

En virtud de ello, el Consorcio La Libertad, como parte de la documentación para el perfeccionamiento del contrato, presentó⁶ dos (2) constancias de trabajo para acreditar la experiencia del ingeniero Electrónico, Lizardo Martín Espino Zárate, en el puesto de “Especialista en Informática y Comunicaciones”, cuyos cargos y tiempos desempeñados se detallan a continuación:

Cuadro n.º 4
Experiencia acreditada por el ingeniero Lizardo Martín Espino Zárate

Empresa	Puesto Desempeñado	Experiencia	
		Inicio	Término
Consortio Salud Parcona	Especialista en Comunicaciones	03/03/2022	30/12/2022
Consortio Salud Palpa	Especialista en Instalaciones de Comunicaciones	27/12/2022	23/02/2024

Fuente : Carta n.º 01-2024-CONSORCIO LA LIBERTAD recibido el 28 de febrero de 2024.

Elaborado por : Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

Imagen n.º 2



CONSORCIO

SALUD PARCONA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONSTANCIA DE TRABAJO

Por intermedio de la presente, el CONSORCIO SALUD PARCONA conformado por las empresas: "Constructora e Inmobiliaria Sagitario y Asociados S.A.C.", "Campos Obras y Proyectos S.L., Sucursal del Perú" y "Grupo Johesa Constructores S.A.C.",

HACE CONSTAR

Que el Ing. **Lizardo Martín Espino Zarate** con registro en el Colegio de Ingenieros del Perú CIP N° **125460** e identificado con DNI **40606471**, laboró para el CONSORCIO SALUD PARCONA desarrollando las funciones de Personal No Clave: **ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES**, según los términos contractuales, desde el 03 de marzo del 2022 al **30 de diciembre del 2022** demostrando eficiencia, compromiso y responsabilidad en las funciones inherentes al cargo.

Obra ejecutada con su participación:

"Ejecución de Obra y Equipamiento de Reconstrucción correspondiente a la Intervención denominada: Reconstrucción del Establecimiento de Salud Parcona, provincia y departamento de Tarma"

Ubicación	:	Parcona - Ica - Ica
Categorización	:	Establecimiento de Salud Tipo I-4
Propietario	:	Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS
Contrato	:	CONTRATO N°196-2021-PRONIS
Plazo de Ejecución	:	365 días calendario
Monto de Contrato	:	S/. 24,941,818.30

Descripción y características generales del proyecto:

1. Centro de Salud Tipo I-4 de 3 niveles con un diseño arquitectónico aterrizado sobre un terreno a desnivel, construido de acuerdo con las normas técnicas de infraestructura hospitalaria MINSA y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
2. Diseño estructural con sistema de concreto armado con zapatas y vigas de cimentación, columnas y vigas de concreto, muros de concreto y de contención en zonas de cambio topográfico, losas aligeradas, sistema de rampas y graderías, y estructuras metálicas (vigas y columnas) para coberturas en azoteas.


 CONSORCIO SALUD PARCONA
 "INICIATIVA DE INNOVACIÓN Y
 DESARROLLO TECNOLÓGICO"
 Lizardo Martín Espino Zarate
 INGENIERO CIVIL

Imagen n.º 3

0000

CONSORCIO SALUD PALPA
CONSTRUCTORA A INGENIERIA BAGATRYO Y ASOCIADOS S.A.C -
INVA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA INDUSTRIAL, COMERCIAL
FINANCIERA Y AGROPECUARIA SUCURSAL DEL PERU)

CONSTANCIA DE TRABAJO

Por intermedio de la presente, en representación del CONSORCIO SALUD PALPA, conformado por las empresas "Constructores e Inmobiliaria Bagatryo y Asociados SAC" y "Inva Sociedad Anónima Inmobiliaria Industrial Comercial Financiera y Agropecuaria Sucursal Del Perú".

HACE CONSTAR

Que el Ing. **Luisito Martin Espino Zarate**, con registro del Colegio de Ingenieros del País N° 128466 prestó servicios para el CONSORCIO SALUD PALPA desarrollando las funciones de Personal No Alhaba ESPECIALISTA EN LAS INSTALACIONES DE COMUNICACIONES, según los términos contractuales, desde el día **02 de diciembre del 2022** al día **29 de febrero del 2024**, demostrando eficiencia, compromiso y responsabilidad en sus funciones inherentes al cargo.

Otro eleccionado con su participación:

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA- MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIO DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD APOYO DE PALPA, DISTRITO DE PALPA, PROVINCIA DE PALPA-DEPARTAMENTO DE ICA

Ubicación	Palpa – Palpa – Ica
Propietario	GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Contrato	N° 026-2022-COREICA
No numeratura	Licenciación Pública Nº 017-2022-CS-GOREICA
Plazo de Ejecución	5.440 días calendario
Monto de Contrato	S/. 89.584.307,00 (Ochenta y nueve millones quinientos ochenta y cuatro mil trescientos siete con 00/100 Soles)

La obra ejecutada consta con el siguiente contenido:

1. Construcción perimetral, seguridad y salud, gestión ambiental.
2. Movimiento de tierra, obras de corte vertical, obras de contorno armadas, asfalto sobre pavimentos vehiculares, sistema de drenaje, estructuras metálicas.
3. Movimiento de tierra, construcción, subgrupos vna, troques y reboquinamientos, cido mas, pisos y pintones.
4. Muros de abolladura, canalización, subgrupos vna, troques y reboquinamientos, carpintería de madera, carpintería metálica y cerramiento, zincado, esmalteado y grates, cubiertas y coberturas, carpintería de aluminio, carpintería metálica y hornos, carpintería de aluminio, cerchas, vidrios acrílicos y sintéticos, pinturas, jabalotes, acabados y nagüral.
5. Aparatos sanitarios, sistemas, cierra de agua fría, sistema de agua caliente y retorno de agua caliente, red de agua fría, sistema de agua caliente, sistema de drenaje pluvial, sistema de drenaje de aguas de área grande, sistema de aguas residuales, sistema de instalaciones hidráulicas en cámara, sistema de acondicionamiento, sistema de gasificación y ventilaciones, sistema de instalaciones hidrotécnicas en cámara, sistema de residuos sólidos.
6. Red de malla tendida, sistema de baja tensión, instalación de sistema puesta a tierra, artefactos de iluminación, equipos eléctricos y mecánicos.
7. Instalación de gases medicinales, sistema de aire acondicionado y ventilación mecánica, sistema de emergencia, sistema de contribuciones, sistema de monitoreo viral, sistema de energía renovable.
7. Cables de estructura, comunicaciones y corrientes débiles, equipamiento eléctrico y corrientes débiles, sistema de información, autocentrado.

Se expide la presente constancia de trabajo a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Lima, 25 de febrero del 2024

CONSORCIO SALUD PALPA
TECNOLOGIA E INGENIERIA
ING. LUISITO MARTIN ESPINO ZARATE
RUBEN ALVARADO
CARLOS VILLACORDA

AV. CAÑANOS DEL INCA NRO. 390 P.O. BOX 201 URB. CAÑANOS DEL INCA LIMA - LIMA - SANTIAGO DE SURCO
TEL.: 941 777 845

CONSORCIO SALUD PALPA
SUCURSAL DE PALPA
CALLE SAN JUAN DE LOS RIOS 100
PALPA - ICA

Fuente : Carta n.º 01-2024-CONSORCIO LA LIBERTAD recibido el 28 de febrero de 2024.

Elaborado por : Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

Del cuadro e imágenes precedentes, se observa que, el tiempo de experiencia acreditada en la primera constancia de trabajo **culmina el 30 de diciembre de 2022**; mientras que, el tiempo de experiencia acreditada en la segunda constancia de trabajo **inicia el 27 de diciembre de 2022**; coligiéndose que ambas experiencias se habrían ejecutado paralelamente, generando un traslape en ambas fechas, tal como se muestra a continuación:

⁶ Mediante carta n.º 01-2024-CONSORCIO LA LIBERTAD recibido el 28 de febrero de 2024.

Imagen n.º 4

Línea de tiempo de la experiencia acreditada por el ingeniero Lizardo Martín Espino Zárate



Fuente : Carta n.º 01-2024-CONSORCIO LA LIBERTAD recibido el 28 de febrero de 2024.

Elaborado por : Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

Al respecto, en la Consideración “Importante” del numeral 2.3. “Requisitos para perfeccionar el contrato”, del Capítulo II. “Del Procedimiento de Selección”, de la Sección Específica de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección, se estableció lo siguiente: “*De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), **para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.*** [...]”⁷. (El énfasis es agregado).

Por lo tanto, en virtud de lo señalado en el párrafo precedente, y considerando que el ingeniero Electrónico, Lizardo Martín Espino Zárate, se encuentra colegiado desde el 7 de abril de 2011⁸; para el cómputo de su experiencia, se considerará como fecha de inicio al **3 de marzo de 2022** y como fecha de término al **23 de febrero de 2024**, contabilizándose un total de **23 meses con 21 días**; siendo que, dicha experiencia no cumple con lo solicitado en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección (24 meses).

Ahora bien, la Gerencia Regional de Infraestructura, en respuesta al Proveído n.º 002576-2024-GRLL-GGR-GRCO de 28 de febrero de 2024⁹, mediante informe n.º 000001-2024-GRLL-GGR-GRI de 5 de marzo de 2024, comunicó a la Gerencia Regional de Contrataciones, entre otros aspectos, que el ingeniero Electrónico, Lizardo Martín Espino Zárate, CUMPLE con la experiencia para desempeñar el puesto de “Especialista en Informática y Comunicaciones”. En ese sentido, la Gerencia Regional de Contrataciones, como Órgano Encargado de las Contrataciones, tuvo la función de verificar y/o corroborar el cumplimiento de la experiencia del plantel profesional clave presentada por el Consorcio La Libertad, previo a la suscripción del contrato¹⁰, y en caso de tener observaciones, solicitar su subsanación en mérito al literal a) del artículo 141.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sin embargo, sin tenerse en cuenta ello, el 6 de marzo de 2024 se suscribió el Contrato n.º 007-2024-GRLL-GGR-GRCO, con el Consorcio La Libertad, pese a que, el Especialista en

⁷ Información que se condice con la consideración importante del numeral 2.3. del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Estándar de Licitación Pública para la Contratación de la Ejecución de Obras, aprobado mediante Resolución del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado n.º 013-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019.

⁸ Según la información consignada en el aplicativo CIP Virtual – Búsqueda de Colegiados del Colegio de Ingenieros del Perú. (<https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/#>).

⁹ A través del cual la Gerencia Regional de Contrataciones solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura, revisar la documentación técnica de los ítems k, l, m, n, o, q, r, s y t; siendo que, el literal t) está relacionada a la experiencia del plantel profesional clave.

¹⁰ De acuerdo al numeral 49.3 del artículo 49º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, se precisa que: “*Tratándose de obras y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato.*” (El énfasis es agregado).

Informática y Comunicaciones no cumplió con la experiencia solicitada en las Bases Integradas (24 meses).

La normativa aplicable a la presente situación adversa, es la siguiente:

- **Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley n.º 30225, Ley Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

Artículo 32º.- El contrato.

[...]

32.6 *El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.*

[...].

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

Artículo 49º.- Requisitos de calificación.

“49.1. *La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.*

49.2. *Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes:*

[...]

b) *Capacidad técnica y profesional: aquella relacionada al equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para servicios en general y obras. Tratándose de consultoría en general y consultoría de obra los requisitos de calificación comprenden obligatoriamente las calificaciones y experiencia del personal clave.*

[...]

49.3. *Tratándose de obras y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato. La Entidad no puede imponer requisitos distintos a los señalados en el numeral precedente.*

[...].

Artículo 139º.- Requisitos para perfeccionar el Contrato.

“139.1. *Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente:*

[...]

e) *Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras.*

[...].

Artículo 141º.- Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato.

“141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

[...].”

- **Bases Integradas del Procedimiento de Selección, Licitación Pública n.º 019-2023-GRLL -GRCO I Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: “Fortalecimiento Institucional del Gobierno Regional La Libertad”, publicada en el SEACE el 26 de enero de 2024.**

Sección Específica: Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección.

[...]

Capítulo II: Del Procedimiento de Selección.

[...]

2.3. Requisitos para perfeccionar el contrato.

El postor ganador de la buena pro debe presentar la siguiente documentación para perfeccionar el contrato:

[...]

t) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Importante
[...] De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado. [...]. [...].”

Capítulo III: Requerimiento.

[...]

3.2. Requisitos de Calificación.

[...]

A.3. Experiencia del Plantel Profesional Clave.

Nº	Cargo – Rol del Plantel Profesional Clave	Tiempo de Experiencia	Cargos / Puestos Desempeñados	Especialidad Requerida
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
13	Especialista en Informática y Comunicaciones	24 meses	Especialista y/o jefe y/o responsable y/o ingeniero y/o supervisor y/o coordinador en: Informáticos y/o comunicaciones y/o Telecomunicaciones y/o comunicaciones y data y/o voz data [...]	En la ejecución o supervisión de obras en general, la cual se computará a partir de la colegiatura.
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

[...].”

- **Bases Estándar de Licitación Pública para la Contratación de la Ejecución de Obras, aprobado mediante Resolución del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado n.º 013-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019.**

Sección Específica: Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección.

[...]

Capítulo II: Del Procedimiento de Selección.

[...]

2.3. Requisitos para perfeccionar el contrato.

El postor ganador de la buena pro debe presentar la siguiente documentación para perfeccionar el contrato:

[...]

- t) *Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.*

Importante
[...] <i>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado. [...].</i> [...].”

La situación expuesta, podría generar que, durante el desarrollo de la prestación, no se cuente con la capacidad técnica y profesional necesaria que asegure la calidad de la intervención.

2. ENTIDAD SUSCRIBIÓ CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA CON CONSORCIO QUE OMITIÓ PRESENTAR LAS FIRMAS LEGALIZADAS DE DOS DE SUS INTEGRANTES EN SU CONTRATO DE CONSORCIO; SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR QUE LAS RESPONSABILIDADES ASIGNADAS A DICHOS CONSORCIADOS NO TENGAN VALIDEZ Y/O EFICACIA LEGAL.

En el subnumeral 7.7. “Contrato de Consorcio” del numeral VII. “Disposiciones Específicas” de la Directiva n.º 005-2019-OSCE/CD¹¹, se estableció que, a efectos de perfeccionar el contrato, el consorcio ganador de la buena pro debe perfeccionar la promesa de consorcio mediante la suscripción del contrato de consorcio, el cual debe cumplir, entre otros, el siguiente requisito: *“Consignar las firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda”.*

Asimismo, en el numeral 2.3. “Requisitos para perfeccionar el Contrato” del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección¹², también se establecieron los requisitos que deberá presentar el postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, siendo uno de ellos, el *“Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso”*¹³.

En virtud de ello, se procedió a revisar la documentación presentada¹⁴ por el Consorcio La Libertad, para el perfeccionamiento del Contrato; verificándose que, en los folios comprendidos

¹¹ Directiva n.º 005-2019-OSCE/CD “Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del estado”, aprobado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante Resolución n.º 017-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019.

¹² Publicada en el SEACE el 26 de enero de 2024.

¹³ Información que se condice con el literal d) del numeral 2.3. del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Estándar de Licitación Pública para la Contratación de la Ejecución de Obras, aprobado mediante Resolución del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado n.º 013-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019.

¹⁴ Mediante carta n.º 01-2024-CONSORCIO LA LIBERTAD recibido el 28 de febrero de 2024.

entre el seiscientos siete (607) al seiscientos veinte (620), presentó su Contrato de Consorcio, con un total de catorce (14) folios, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 5

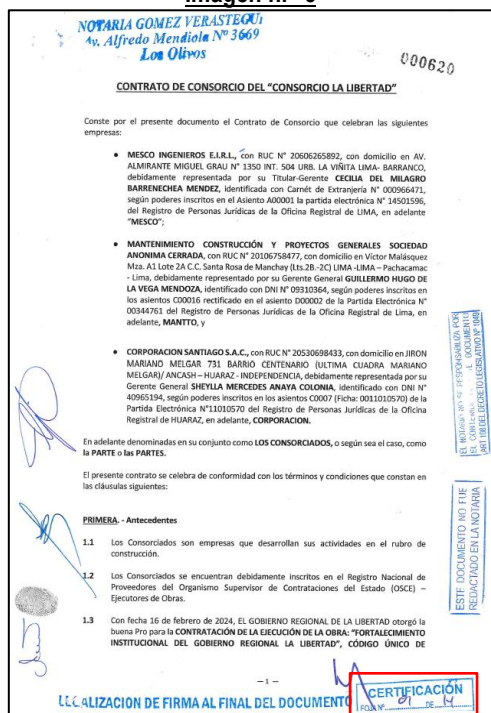


Imagen n.º 6



Fuente : Folio 1 y 14 del Contrato de Consorcio del "Consortio Libertad".
Elaborado por : Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

De las imágenes precedentes; se observa que, el Consorcio La Libertad, está conformado por las siguientes empresas:

Cuadro n.º 5

Detalle de los integrantes del Consorcio Libertad

Consortiado	Empresa	Representante Legal
1	Mesco Ingenieros E.I.R.L.	Cecilia Del Milagro Barrenechea Méndez
2	Mant. Const. y Proyectos Grales S.A.C.	Guillermo Hugo De La Vega Mendoza
3	Corporación Santiago S.A.C.	Sheylla Mercedes Anaya Colonia

Fuente : Folio 1 y 14 del Contrato de Consorcio del "Consortio Libertad".
Elaborado por : Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

Ahora bien, de la revisión practicada a dicho Contrato de Consorcio, se advierte que, el 27 de febrero de 2024, el abogado Notario de Huaraz, Didi Hugo Gómez Villar, legalizó la firma de Sheylla Mercedes Anaya Colonia, gerente General de Corporación Santiago S.A.C.; sin

embargo, en cuanto a las firmas de Cecilia Del Milagro Barrenechea Méndez y Guillermo Hugo De La Vega Mendoza, representantes de Mesco Ingenieros E.I.R.L. y Mantenimiento, Construcción y Proyectos Generales S.A.C., respectivamente, no se encuentran legalizadas, pese a ser un requisito exigido en el subnumeral 7.7. del numeral VII. de la Directiva n.º 005-2019-OSCE/CD y en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección.

En ese sentido, es preciso indicar que, en la Cláusula Quinta del precitado Contrato de Consorcio, se establecieron las obligaciones de los Consorciados, donde a Corporación Santiago S.A.C., solamente se le asignó un 10% de responsabilidad; mientras que, a Mesco Ingenieros E.I.R.L. y Mantenimiento, Construcción y Proyectos Generales S.A.C., se les asignó un 40% y 50% de responsabilidad, respectivamente; tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 7

Cláusula Quinta: Obligaciones de los Consorciados

1. OBLIGACIONES DE MESCO INGENIEROS E.I.R.L.	40%
• Responsable de la Ejecución de la obra • Responsable de la Administración de la Obra • Responsable de la gestión D.L. 1553 y de constituir los fideicomisos de adelantos de obra. • Operador Tributario. • Responsable del aporte del equipamiento estratégico requerido para la suscripción del contrato. • Responsable de la elaboración de la propuesta técnica - económica	
2. OBLIGACIONES DE MANTENIMIENTO CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	50%
• Responsable de la Ejecución de la obra • Responsable sobre la acreditación de la Experiencia en la ejecución de las Obras similares, asumiendo exclusivamente la responsabilidad y verificación sobre la obra.	
3. OBLIGACIONES DE CORPORACION SANTIAGO S.A.C.	10%
• Responsable de la Ejecución de la obra	

Fuente : Folio 1 y 14 del Contrato de Consorcio del "Consortio Libertad".

Elaborado por : Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

Conforme se aprecia, los consorciados Mesco Ingenieros E.I.R.L. y Mantenimiento Construcción y Proyectos Generales S.A.C., son los que mayor porcentaje de obligaciones tienen (40% y 50%), con relación a Corporación Santiago S.A.C. (10%); sin embargo, las firmas de sus representantes no se encuentran legalizadas ante un Notario Público.

Al respecto, el artículo 13º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado¹⁵, establece que, los integrantes del consorcio son responsables solidariamente ante la Entidad por las consecuencias derivadas de su participación durante la ejecución del contrato; por lo que, el **contrato de consorcio debe contar con firma legalizada**; asimismo, el artículo 140º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado¹⁶, también precisa que, **el contrato de consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas de cada uno de los integrantes ante Notario**; por lo que, no tienen eficacia legal frente a la Entidad contratante los actos realizados por personas distintas al representante común.

¹⁵ Numeral 13.2 del artículo 13º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019.

¹⁶ Numeral 140.1 del artículo 140º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018.

Asimismo, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución n.° 01137-2022-TCE-S2 de 21 de abril de 2022, precisó lo siguiente: *“El respeto a la legalidad impone que la verificación de los requisitos se haga en base a criterios objetivos, en ese sentido, **si el contrato de consorcio contiene un formato notarial, pero no contiene la firma legalizada de uno de los consorciados, no se puede presumir o integrar, vía de interpretación o extensión, la validez de un acto**”.*

En tal sentido, sobre lo expuesto se evidenció que, el “Contrato de Consorcio” del Consorcio La Libertad, solamente tiene la firma legalizada del representante legal de Corporación Santiago S.A.C., quien tiene un 10% de obligación; mientras que, las firmas de los representantes de Mesco Ingenieros E.I.R.L. y Mantenimiento Construcción y Proyectos Generales S.A.C., quienes tienen 40% y 50% de obligaciones, no se encuentran legalizadas; por lo que, la Gerencia Regional de Contrataciones, previo a la suscripción del contrato, pudo haber observado dicho incumplimiento y solicitado su subsanación en mérito al literal a) del artículo 141.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sin embargo, se suscribió el Contrato n.° 007-2024-GRLL-GGR-GRCO de 6 de marzo de 2024, pese a que, el Contrato de Consorcio no tiene las firmas legalizadas de todos sus integrantes, los mismos que fueron subidos en el módulo “Buscador de Contratos del Estado” del SEACE¹⁷; generando el riesgo que las responsabilidades asignadas a dichos consorciados no tengan validez y/o eficacia legal ante la Entidad, por las consecuencias derivadas de su participación durante la ejecución del contrato.

La normativa aplicable a la presente situación adversa, es la siguiente:

- **Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley n.° 30225, Ley Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

Artículo 13°.- Participación en consorcio.

“[...]”

13.2 *Los integrantes del consorcio son responsables solidariamente ante la Entidad por las consecuencias derivadas de su participación durante la ejecución del contrato. El contrato de consorcio debe contar con firma legalizada.*

13.3 *Las infracciones cometidas por un consorcio durante el procedimiento de selección y la ejecución del contrato, se imputan a todos sus integrantes de manera solidaria, salvo que, por la naturaleza de la infracción, la promesa formal, el contrato de consorcio o el contrato suscrito con la Entidad, pueda individualizarse la responsabilidad, conforme los criterios que establece el reglamento. En este caso, se aplica la sanción únicamente al consorciado que cometió la infracción.*

[...]”

¹⁷ En el módulo “Buscador de Contratos del Estado” del SEACE se cargó el Contrato n.° 007-2024-GRLL-GGR-GRCO de 6 de marzo de 2024 y el **Contrato de Consorcio sin las firmas legalizadas de dos (2) de sus integrantes**, el cual se puede verificar a través del siguiente enlace: <https://prod4.seace.gob.pe/contratos/publico/#detalle/idContrato/tipo/2241546/1>.

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

Artículo 140°.- Contrato de consorcio.

“140.1. El contrato de consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas de cada uno de los integrantes ante Notario, designándose en dicho documento al representante común. No tienen eficacia legal frente a la Entidad contratante los actos realizados por personas distintas al representante común.

140.2. Las disposiciones aplicables a consorcios son establecidas mediante Directiva emitida por el OSCE”.

Artículo 141°.- Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato.

“141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

[...]”.

- **Directiva n.º 005-2019-OSCE/CD, “Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del estado”, aprobado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante Resolución n.º 017-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019.**

VII. Disposiciones Específicas.

“[...]

7.7. Contrato de Consorcio.

Una vez registrada en el SEACE el consentimiento de la buena pro o que esta haya quedado administrativamente firme, a efectos de perfeccionar el contrato, el consorcio ganador de la buena pro debe perfeccionar la promesa de consorcio mediante la suscripción del contrato de consorcio, el cual debe cumplir los siguientes requisitos:

[...]

3. Consignar las firmas legalizadas ante notario de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o sus representantes legales, según corresponda.

[...]”.

- **Bases Integradas del Procedimiento de Selección, Licitación Pública n.º 019-2023-GRLL -GRCO I Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: “Fortalecimiento Institucional del Gobierno Regional La Libertad”, publicada en el SEACE el 26 de enero de 2024.**

Sección Específica: Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección.

[...]

Capítulo II: Del Procedimiento de Selección.

“[...]

2.3. Requisitos para perfeccionar el contrato.

El postor ganador de la buena pro debe presentar la siguiente documentación para perfeccionar el contrato:

[...]

d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.

[...]”.

- **Bases Estándar de Licitación Pública para la Contratación de la Ejecución de Obras, aprobado mediante Resolución del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado n.º 013-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019.**

Sección Específica: Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección.

[...]

Capítulo II: Del Procedimiento de Selección.

“[...]

2.3. Requisitos para perfeccionar el contrato.

El postor ganador de la buena pro debe presentar la siguiente documentación para perfeccionar el contrato:

[...]

d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.

[...]”.

La situación expuesta, podría generar que las responsabilidades asignadas a dichos consorciados no tengan validez y/o eficacia legal.

- 3. ENTIDAD SUSCRIBIÓ CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, OMITIENDO CONSIGNAR COMO PARTE DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, EL EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MONTAJE HASTA LA PUESTA EN SERVICIO; SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE POSIBLES CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.**

En la Cláusula Quinta: “Del Plazo de la Ejecución de la Prestación” del Capítulo V. “Proforma del Contrato”, de la Sección Específica de las Bases Estándar de Licitación Pública para la Contratación de la Ejecución de Obras¹⁸, se estableció lo siguiente:

“CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176° del Reglamento.

¹⁸ Aprobado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante Resolución n.º 013-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019 y modificatorias.

Importante para la Entidad

- **Cuando en el expediente de contratación se establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, en lugar del párrafo anterior, deberá considerarse lo siguiente, según corresponda:**

"El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento." ¹⁹

"El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento y el plazo de la operación asistida de la obra es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario." ²⁰

[...]" (el énfasis es agregado).

Al respecto, en los Capítulos I y III de la Sección Específica de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección; se estableció que, el Proyecto deberá ser ejecutado bajo la **Modalidad "Llave en Mano"**²¹, con un valor referencial de S/ 152 549 219,15 (Ciento cincuenta y dos millones quinientos cuarenta y nueve mil doscientos diecinueve con 15/100 soles), el mismo que está distribuido a través de los siguientes componentes:

Cuadro n.º 6
Detalle de los componentes del Procedimiento de Selección

Componente	Importe (S/)
1. Infraestructura.	103 255 550,81
2. Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID 19.	210 988,80
3. Plan de Contingencia.	8 434 648,63
4. Mobiliario.	6 562 688,23
5. Infraestructura Informática.	31 621 964,45
6. Equipamiento Vehicular.	2 014 500,00
7. Capacitación.	448 878,23
Importe total del valor referencial S/	152 549 219,15

Fuente : Bases Integradas del Procedimiento de Selección.

Elaborado por : Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

Asimismo, se estableció que, el plazo de ejecución del Proyecto, comprende: **"El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de (990) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra"**²².

¹⁹ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

²⁰ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.

²¹ **Llave en mano:** Tratándose de obras, el postor oferta en conjunto la construcción, equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio y, de ser el caso, la elaboración del expediente técnico y/o la operación asistida de la obra; de acuerdo al literal a) del artículo 36° Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.

²² Numeral 1.9. "Plazo de ejecución de la Obra", del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección.

Por lo tanto, en mérito a lo señalado en el párrafo precedente, en la Cláusula Quinta: “Del plazo de la ejecución de la prestación” del Capítulo V. “Proforma del Contrato”, de la Sección Específica de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección, se estableció lo siguiente:

Imagen n.º 8

Cláusula Quinta de la Proforma de Contrato

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

“El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.”⁷⁵

Fuente : Bases Integradas del Procedimiento de Selección.

Elaborado por : Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

Sin embargo, en la Cláusula Séptima: “Del plazo de la ejecución de la prestación” del Contrato n.º 007-2024-GRLL-GGR-GRCO de 6 de marzo de 2024, suscrito entre la Entidad y el Consorcio La Libertad, solamente se estableció el plazo de ejecución de la obra, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 9

Cláusula Séptima del Contrato n.º 007-2024-GRLL-GGR-GRCO

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la obra será de novecientos noventa (990) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

Fuente : Contrato n.º 007-2024-GRLL-GGR-GRCO de 6 de marzo de 2024.

Elaborado por : Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

De la imagen precedente, se advierte que, pese a que el Proyecto se ejecutará bajo la modalidad “Llave en Mano”; en la Cláusula Séptima del Contrato n.º 007-2024-GRLL-GGR-GRCO, únicamente se consignó el **plazo de ejecución de la obra**, que será de novecientos noventa (990) días calendario; omitiéndose considerar en dicha Cláusula, **el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio**, conforme se estableció en la proforma de contrato de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección, considerando que la obra se ejecutará bajo la modalidad “Llave en Mano”.

Cuadro n.º 7

Comparativo del plazo de ejecución de la prestación

Según la proforma de Contrato de las Bases Integradas	Según el Contrato n.º 007-2024-GRLL-GGR-GRCO
CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio , materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO], el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176° del Reglamento.	CLÁUSULA SÉTIMA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN El plazo de ejecución de la obra será de novecientos noventa (990) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176° del Reglamento.

Fuente : Bases Integradas del Procedimiento de Selección y Contrato n.º 007-2024-GRLL-GGR-GRCO de 6 de marzo de 2024.

Elaborado por : Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

En tal sentido, sobre la situación expuesta, se evidenció que, en la Cláusula Séptima del Contrato n.º 007-2024-GRLL-GGR-GRCO, se omitió consignar el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio como parte del plazo de la ejecución de la prestación; situación que podría generar el riesgo de posibles controversias durante la ejecución del Contrato, al no tener definido los plazos del equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio.

La normativa aplicable a la presente situación adversa, es la siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

Artículo 36º.- Modalidades de contratación.

“Las contrataciones pueden contemplar alguna de las siguientes modalidades de contratación:

- a) Llave en mano: Aplicable para la contratación de bienes y obras. En el caso de bienes el postor oferta, además de estos, su instalación y puesta en funcionamiento. Tratándose de obras, el postor oferta en conjunto la construcción, equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio y, de ser el caso, la elaboración del expediente técnico y/o la operación asistida de la obra.*

Artículo 138º.- Contenido del Contrato.

“138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

[...]”.

- **Bases Integradas del Procedimiento de Selección, Licitación Pública n.º 019-2023-GRLL-GRCO I Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: “Fortalecimiento Institucional del Gobierno Regional La Libertad”, publicada en el SEACE el 26 de enero de 2024.**

Sección Específica: Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección.

Capítulo I: Generalidades.

“[...]

1.6. Sistema de Contratación.

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. Modalidad de Ejecución.

Llave en Mano.

[...]

1.9. Plazo de Ejecución de la Obra.

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de (990) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

[...]”.

Capítulo V: Proforma del Contrato.

“[...]

Cláusula Quinta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación.

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO], el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176° del Reglamento.

La situación expuesta, podría generar el riesgo de posibles controversias durante la ejecución contractual.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del control concurrente al Hito de Control n.º 3: Perfeccionamiento del Contrato para la ejecución del Proyecto, se encuentra en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

VII. INFORMACIÓN DE REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente al hito de control del proceso en curso, la Comisión de Control no emitió Reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control anterior respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 3: Perfeccionamiento del Contrato para la ejecución del Proyecto, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto, la cual ha sido detallada en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 3: Perfeccionamiento del Contrato para la ejecución del Proyecto, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Trujillo, 20 de marzo de 2024.

Diego Antonio Gavidia Calderón
Supervisor

Edwin Mack Millwards Peláez Araujo
Jefe de Comisión

María Teodolinda Sánchez Quezada
Jefa del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional La Libertad

APÉNDICE n.º 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

1. ENTIDAD SUSCRIBIÓ CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA CON CONSORCIO, PESE A QUE, EL ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES NO CUMPLIÓ CON ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA EN LAS BASES INTEGRADAS; SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR QUE, DURANTE EL DESARROLLO DE LA PRESTACIÓN, NO SE CUENTE CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL NECESARIA QUE ASEGURE LA CALIDAD DE LA INTERVENCIÓN.

Anexo N°	Documento
1	Bases Integradas del Procedimiento de Selección, publicada en el SEACE el 26 de enero de 2024.
2	Carta n.º 01-2024-CONSORCIO LA LIBERTAD recibido el 28 de febrero de 2024.
3	Informe n.º 000001-2024-GRLL-GGR-GRI de 5 de marzo de 2024.
4	Contrato n.º 007-2024-GRLL-GGR-GRCO de 6 de marzo de 2024.

2. ENTIDAD SUSCRIBIÓ CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA CON CONSORCIO QUE OMITIÓ PRESENTAR LAS FIRMAS LEGALIZADAS DE DOS DE SUS INTEGRANTES EN SU CONTRATO DE CONSORCIO; SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR QUE LAS RESPONSABILIDADES ASIGNADAS A DICHOS CONSORCIADOS NO TENGAN VALIDEZ Y/O EFICACIA LEGAL.

Anexo N°	Documento
1	Bases Integradas del Procedimiento de Selección, publicada en el SEACE el 26 de enero de 2024.
2	Carta n.º 01-2024-CONSORCIO LA LIBERTAD recibido el 28 de febrero de 2024.
3	Contrato n.º 007-2024-GRLL-GGR-GRCO de 6 de marzo de 2024.

3. ENTIDAD SUSCRIBIÓ CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, OMITIENDO CONSIGNAR COMO PARTE DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, EL EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MONTAJE HASTA LA PUESTA EN SERVICIO; SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE POSIBLES CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

Anexo N°	Documento
1	Bases Integradas del Procedimiento de Selección, publicada en el SEACE el 26 de enero de 2024.
2	Contrato n.º 007-2024-GRLL-GGR-GRCO de 6 de marzo de 2024.

APÉNDICE n.º 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 075-2023-OCI/5342-SCC – Hito de Control 1:

Expediente Técnico del Proyecto.

1. Número de situaciones adversas identificadas: 4.
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 0²³

Informe de Hito de Control n.º 014-2024-OCI/5342-SCC – Hito de Control 2:

Integración de Bases del Procedimiento de Selección, Licitación Pública n.º 019-2023-GRLL-GRCO I convocatoria.

1. Número de situaciones adversas identificadas: 1.
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1.
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - En el requerimiento de las Bases Integradas y en el Expediente Técnico publicado en el SEACE, se omitió consignar las condiciones y plazos de entrega de los componentes “Infraestructura Informática” y “Equipamiento Vehicular”; situación que podría generar, que no se cuente con información clara y coherente, y que los bienes no cumplan con las condiciones de calidad y modernidad tecnológica.

²³ Se ha consignado el estado “No Corregida” a una (1) situación adversa revelada en el Informe de Hito de Control n.º 075-2023-OCI/5342-SCC de 5 de diciembre de 2023, puesto que, ha superado el plazo máximo establecido para su corrección y esta no ha sido corregida.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Trujillo, 20 de Marzo de 2024

OFICIO N° 000406-2024-CG/OC5342

Señor:
César Acuña Peralta
Gobernador
Gobierno Regional La Libertad
Los Brillantes n.º 650
La Libertad/Trujillo/Trujillo

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.º 033-2024-OCI/5342-SCC.

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y modificatoria.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al **Hito de Control n.º 3: Perfeccionamiento del Contrato para la ejecución del Proyecto**; comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 033-2024-OCI/5342-SCC que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
María Teodolinda Sánchez Quezada
Jefa de OCI – Gobierno Regional La Libertad
Contraloría General de la República

(MSQ/epa)

Nro. Emisión: 00564 (5342 - 2024) Elab:(U19799 - 5342)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000048-2024-CG/5342

DOCUMENTO : OFICIO N° 000406-2024-CG/OC5342

EMISOR : MARIA TEODOLINDA SANCHEZ QUEZADA - JEFE DE OCI -
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CESAR ACUÑA PERALTA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20440374248

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 27

Sumilla: Se notifica el presente informe de Hito de Control, en el marco del numeral 6.1.10 de la Directiva n.° 013-2022/NORM "Servicio de Control Simultáneo" y la Directiva n.° 07-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control"; el cual se titula: "Perfeccionamiento del Contrato para la ejecución del Proyecto", donde se comunica que se han identificado tres (3) situaciones adversas, para que adopte las medidas correctivas y/o preventivas que considere pertinente y luego las comunique a la comisión de control en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000406-2024-OC5342
2. INFORME N° 033-2024-OCI-5342-SCC[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000406-2024-CG/OC5342

EMISOR : MARIA TEODOLINDA SANCHEZ QUEZADA - JEFE DE OCI -
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CESAR ACUÑA PERALTA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Sumilla:

Se notifica el presente informe de Hito de Control, en el marco del numeral 6.1.10 de la Directiva n.° 013-2022/NORM "Servicio de Control Simultáneo" y la Directiva n.° 07-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control"; el cual se titula: "Perfeccionamiento del Contrato para la ejecución del Proyecto", donde se comunica que se han identificado tres (3) situaciones adversas, para que adopte las medidas correctivas y/o preventivas que considere pertinente y luego las comunique a la comisión de control en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20440374248**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000048-2024-CG/5342
2. OFICIO-000406-2024-OC5342
3. INFORME N° 033-2024-OCI-5342-SCC[F]

NOTIFICADOR : EDWIN MACK MILLWARDS PELAEZ ARAUJO - GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

